



CARLOS ROMÁN ALCALDE 2020 - 2023

| | | | | |
|---------------------|-------------------|----------|-------------|------------------------------|
| ACTO ADMINISTRATIVO | Código: GD – F.03 | 1500-087 | Versión: 00 | SECRETARIA DE GESTION HUMANA |
|---------------------|-------------------|----------|-------------|------------------------------|

DECRETO No. 000127

(09 OCT 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO LABORAL APROBADO EN LA MESA DE NEGOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE GIRON ORGANIZACIONES SINDICALES SINTRAMUNICIPALES- GIRON, ASTDEMP-SUBDIRECTIVA GIRON-SINTRENAL-SECCIONAL SANTANDER Y SINTRAMUNICIPIO

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GIRON, SANTANDER,

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales y en especial las señaladas en el Decreto 160 de 2014, reglamentario de la ley 411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones sindicales de empleados públicos.

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Nacional N 160 de fecha 05 de febrero 2014 por el cual se reglamenta la Ley 411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos, se reguló el procedimiento para la negociación exclusivamente de las condiciones de empleo entre las entidades y autoridades competentes y las organizaciones sindicales de empleados público.

Que en virtud del Decreto 160 de 2014; las organizaciones sindicales "SINTRAMUNICIPALES – Seccional Girón, ASTDEMP- Subdirectiva Girón; SINTRENAL- Seccional Santander y SINTRAMUNICIPIO – Girón" presentaron pliego de solicitudes unificado.

Que mediante Resolución No 000744 del 03 de marzo de 2020 la Administración Municipal en cabeza del Dr. **CARLOS ALBERTO ROMAN OCHOA**, en cumplimiento del numeral 2* del artículo 11 del Decreto 160 de 2014; designo los representantes del Municipio de Girón para la discusión del Pliego de negociación colectiva o acuerdo laboral.

Que en el artículo primero de la Resolución No. 000744 del 03 de marzo de 2020, establece que los negociadores designados tendrán las facultades para la negociación y discusión del pliego de negociación presentado por los sindicatos "SINTRAMUNICIPALES – Seccional Girón, ASTDEMP- Subdirectiva Girón; SINTRENAL- Seccional Santander y SINTRAMUNICIPIO – Girón.

Que los términos de la negociación del pliego de solicitudes presentado por los sindicatos se realizaron en los términos y etapas establecidos en el artículo 11 del Decreto No. 160 de 2014; mesa de instalación que inicio el 10 de marzo de 2020 y culminó el 18 de septiembre de 2020; levantándose las respectivas actas durante el procedimiento de negociación donde se precisa los puntos del pliego sindical en lo que hubo acuerdo y en los que no hubo acuerdo; con una exposición sintética y precisa de los fundamentos de cada una de las partes.

Que con base en las actas y acuerdo laboral definitivo de fecha 21 de septiembre de 2020; el Municipio de Girón expedirá los actos administrativos a que haya lugar.

En mérito de lo anterior, el Alcalde Municipal de Girón,

Carrera 25 No. 30 - 32, Parque Principal, Girón – Santander
Teléfono: (+57) 7 646 30 30 - Fax: (+57) 7 646 68 61 - PBX: (+57) 7 646 30 30
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.



CARLOS ROMÁN ALCALDE 2020 - 2023

| | | | | |
|---------------------|-------------------|----------|-------------|------------------------------|
| ACTO ADMINISTRATIVO | Código: GD - F.03 | 1500-087 | Versión: 00 | SECRETARIA DE GESTION HUMANA |
|---------------------|-------------------|----------|-------------|------------------------------|

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: ADOPTAR El acuerdo laboral producto de la negociación realizada entre la administración Municipal de Girón y los sindicatos "SINTRAMUNICIPALES – Seccional Girón, ASTDEMP- Subdirectiva Girón; SINTRENAL- Seccional Santander y SINTRAMUNICIPIO – Girón, para la vigencia fiscal 2020.

ARTICULO SEGUNDO: El acuerdo laboral hace parte integral de este acto administrativo al igual que las actas que fueron realizadas durante el procedimiento de negociación.

ARTICULO TERCERO: Remitir copia del presente decreto a los representantes legales de los sindicatos "SINTRAMUNICIPALES – Seccional Girón, ASTDEMP- Subdirectiva Girón; SINTRENAL- Seccional Santander y SINTRAMUNICIPIO – Girón.

ARTICULO CUARTO: Vigencia – La vigencia de los acuerdos entre el Municipio de Girón y los representantes de las organizaciones sindicales "SINTRAMUNICIPALES – Seccional Girón, ASTDEMP- Subdirectiva Girón; SINTRENAL- Seccional Santander y SINTRAMUNICIPIO – Girón, tendrá vigencia de un (1) año.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE:


CARLOS ALBERTO ROMAN OCHOA
ALCALDE MUNICIPAL

 Revisó: Javier Gustavo Pulido Mantilla /Secretario Jurídico y Defensa Judicial
Proyectó: María del Pilar Flórez Galvis / Secretaria de Gestión Humana 
Revisó: Luisa Juliana Tarazona Rodríguez/ Directora Administrativa de Revisión de Documentos.
Revisó: Nelly Álvarez Garnica /Secretaria de Hacienda. 

Carrera 25 No. 30 - 32, Parque Principal, Girón – Santander
Teléfono: (+57) 7 646 30 30 - Fax: (+57) 7 646 68 61 - PBX: (+57) 7 646 30 30
Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

ACUERDO LABORAL CONJUNTO
ASTDEMP – SINTRAMUNICIPALES-SINTRAMUNICIPIO-SINTRENAL
ALCALDIA DE GIRON 2020 - 2021

PLIEGO DE NEGOCIACION COLECTIVA O ACUERDO LABORAL
PARA EMPLEADOS PUBLICOS DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO SAN JUAN GIRON 2020 –
2021

NORMAS COMUNES

PRINCIPIOS GENERALES

ARTICULO 1º. - DE LAS PARTES. Son partes del presente acuerdo colectivo, por un lado, La Administración Municipal de San Juan Girón, que en adelante se denominará como **EL MUNICIPIO** y por el otro lado las organizaciones sindicales: **ASTDEMP SUBDIRECTIVA GIRON, SINTRAMUNICIPALES SECCIONAL GIRON, SINTRAMUNICIPIO GIRON Y SINTRENAL SUBDIRECTIVA SANTANDER**; que en adelante se denominarán **LOS SINDICATOS**.

ARTICULO 2º: FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES – FUNCIONES SINDICALES. El presente pliego de peticiones se fundamenta en la Declaración Universal de los Derechos Humanos; la Constitución Política de Colombia, el Convenio Internacional de la OIT N° 151 de 1978 ratificado y aprobado por la Ley 411 de 1997, relativo a las relaciones de trabajo en la Administración Pública y al fomento de la negociación colectiva; así como lo establecido en la Ley 4 de 1992, Ley 489 de 1998, Decreto 160 de 2014 y demás leyes vigentes atinentes a la materia, al igual que lo dispuesto en las Sentencias proferidas por el Consejo de Estado, Corte Constitucional y Corte Suprema de Justicia, referidas a los asuntos laborales contenidos en el presente pliego de negociación.

ARTÍCULO 3: CAMPO DE APLICACIÓN: La presente Negociación Colectiva y/o Acuerdo laboral para empleados públicos, se aplicará y beneficiará a todos los empleados públicos al servicio del Municipio, así mismo beneficia a quienes se vinculen con posterioridad a la firma de la presente Negociación colectiva o acuerdo laboral conforme a lo establecido en el artículo 2º del decreto 160 del 05 de febrero de 2014.

PARÁGRAFO PRIMERO: PROTOCOLIZACION DE ACUERDOS MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO. Protocolización del acuerdo laboral, se establecerá mediante la expedición de un decreto o resolución municipal. Para el cumplimiento del articulado establecido en el acuerdo laboral pactado, se realizará mediante la expedición del correspondiente acto administrativo y/o acuerdo municipal de llegarse a requerir, respetando las competencias constitucionales y legales al tenor de lo normado en el artículo 14 del decreto 160 del 2014

ARTÍCULO 4: CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA DE CARRERA ADMINISTRATIVA:

El Municipio dará aplicación a la circular No. 20161000000057 de fecha 22 de septiembre de 2016, emanada de la C.N.S.C., en cuanto al cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales vigentes en materia de Carrera Administrativa y concurso de méritos.

ARTÍCULO 5: NO REGRESIVIDAD EN LOS DERECHOS ADQUIRIDOS COMO RESULTADO DE LOS ACUERDOS COLECTIVOS, CONTINUIDAD Y PREVALENCIA DE DERECHOS:

El Municipio en virtud del principio de NO REGRESIVIDAD en materia laboral, dará cumplimiento a lo establecido en la CIRCULAR EXTERNA No 100-10-2016 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2016, emanada del D.A.F.P., en la cual se le informa a las entidades del Orden Nacional y Territorial, respetar los derechos adquiridos por los empleados públicos como resultado de los acuerdos colectivos o laborales firmados desde el año de 2003 hasta el año de 2019 adoptados por el MUNICIPIO continúan vigentes. Si alguna normativa del acuerdo anterior se somete a modificación y las partes no llegaren a un acuerdo, seguirá vigente el artículo, parágrafo, literal u otro del acuerdo anterior.

ACUERDO LABORAL CONJUNTO
ASTDEMP – SINTRAMUNICIPALES-SINTRAMUNICIPIO-SINTRENAL
ALCALDIA DE GIRON 2020 - 2021

PARAGRAFO. -LEYES Y DECRETOS POSTERIORES:

Si durante la vigencia del presente acuerdo colectivo, se dictaren normas legales más favorables para los intereses de los empleados públicos, que las contenidas en este acuerdo y que obliguen al MUNICIPIO, prevalecerá la más favorable y quedaran incorporadas al cuerpo del acuerdo laboral vigente.

ARTÍCULO 6: CUMPLIMIENTO ACUERDOS ALCANZADOS COMO RESULTADO DE LA NEGOCIACION COLECTIVA ADELANTADA CON LAS ORGANIZACIONES CENTRALES SINDICALES DE EMPLEADOS PUBLICOS:

El Municipio dará aplicación a la circular externa No. 11 de fecha 09 de noviembre de 2017 proferida por el D.A.F.P., como resultado de las negociaciones con el Gobierno nacional y las centrales obreras; entre los puntos a respetar y acatar son:

- a.) **Representación sindical en reformas de plantas:** El Municipio cuando inicie procesos de rediseño Institucional o modificación de la estructura interna y/o de Reforma de la planta de personal, deberá socializarla con las organizaciones sindicales existentes en esta entidad, con el fin de escuchar sus inquietudes y sugerencias sobre el particular, con una antelación de 15 días antes de dar por terminado el estudio técnico y la expedición de los actos administrativos. (Concordante Circular externa 100-03-2015).
- b.) **Protección de los empleados que gozan de fuero sindical y aplicación del retén social en procesos de reestructuración:** El Municipio, cuando inicie procesos de rediseño Institucional o modificación de la estructura interna y/o de Reforma de la planta de personal, deberá dar estricto cumplimiento a la normatividad que regula la protección de los empleados que gozan de fuero sindical y los que se encuentran amparados por la protección especial de que trata la ley 790 de 2002, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 648 de abril 19 de 2017, por medio del cual se modifica y se adiciona el Decreto 1083 de 2015.
- c.) **Causales de retiro de los empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa:** El Municipio para el retiro del servicio de las personas vinculadas en empleos clasificados como de Libre Nombramiento y Remisión o de carrera en el sistema general, se producirá por cualquiera de las causales señalada en el artículo 41 de ley 909 de 2004.
- d.) **Lugares de descanso por horarios extensos o nocturnos:** El Municipio Adecuara un espacio físico de fácil acceso para que los empleados públicos puedan hacer las pausas de descanso requeridas para evitar afectaciones en la salud, cuando se labore en la entidad en jornada continua por turnos o nocturna.

PARAGRAFO: Para tal efecto en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2021, se incluirá una partida para asumir dichos gastos.

ARTICULO 7: ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA POR PARTE DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES Y PROMOCION DE LA ACTIVIDAD SINDICAL, DERECHO DE INFORMACIÓN: El Municipio dará aplicación a la CIRCULAR 100-12-2016 de fecha 11 de marzo de 2016 proferida por el DAFP, en cuanto a que esta entidad territorial deberá facilitar a los representantes de la organizaciones sindicales y en aplicación de la Ley 1712 de 2014, Decreto reglamentario 1083 de 2015, el acceso a la información pública que requieran para el ejercicio de su actividad, como también permitirá la promoción de las actividades de la organización sindical dentro de la entidad territorial, información que será suministrada a los sindicatos dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la petición. La negativa del Municipio a entregar una información se motivará por escrito.

ACUERDO LABORAL CONJUNTO
ASTDEMP – SINTRAMUNICIPALES-SINTRAMUNICIPIO-SINTRENAL
ALCALDIA DE GIRON 2020 - 2021

ARTÍCULO 8: PRINCIPIO DE BUENA FE: EL MUNICIPIO Y LOS SINDICATOS se comprometen a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, y así mismo, a respetar en todas sus partes los acuerdos logrados como consecuencia de la presente negociación.

PARAGRAFO: PRINCIPIO DE BILATERALIDAD DE LA NEGOCIACION. -La presente Negociación Colectiva es un acto bilateral entre EL MUNICIPIO y LOS SINDICATOS, por lo tanto sólo se modificará por acuerdo EXPRESO, CONCRETO Y ESCRITO, suscrito entre las partes.

ARTÍCULO 9: FUERO SINDICAL Y PERMISO SINDICAL PARA LA NEGOCIACION DEL PLIEGO DE PETICIONES: Los negociadores por parte de los SINDICATOS que sean servidores públicos, dispondrán del permiso sindical, de conformidad con los términos del artículo 39 de la Constitución Política, Ley 584 del 2000, Decreto 2813 de 2000; los servidores públicos a quienes se les aplica el decreto 160 de 2014 durante el término de la negociación, gozan de las garantías de fuero sindical y permiso sindical, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARAGRAFO: EL MUNICIPIO; Garantiza a los negociadores que sean servidores públicos de los Sindicatos a no ser despedidos, desmejorados en sus condiciones de trabajo, a no ser acosados laboralmente, ni trasladados a otras dependencias del municipio por haber participado en las actividades realizadas para procurar el dialogo y la concertación del acuerdo colectivo.

ARTÍCULO 10: DEL ACOMPAÑAMIENTO EN LAS DELIBERACIONES. - Las partes convienen en invitar asesores de su libre designación, para que los acompañen en las deliberaciones cuando se requiera. Estas personas podrán ser cambiadas, total o parcialmente, en cualquier momento por la parte que los escogió.

ARTICULO 11: REUNIONES ENTRE LOS SINDICATOS Y EL MUNICIPIO: A partir de la firma del acuerdo colectivo, LOS SINDICATOS Y EL MUNICIPIO; se reunirán por lo menos una (1) vez cada 3 meses con una Comisión integrada por dos representantes de cada Sindicato, quienes presentaran temas de conflictos laborales y administrativos que se presenten en detrimento laboral para los empleados públicos.

ARTICULO 12: INCREMENTO SALARIAL: El municipio reajustará el salario en un 6,12, porcentaje que será aplicado en el aumento de la asignación básica mensual para el año 2020, en virtud de la autonomía financiera y administrativa, de la cual constitucionalmente gozan las entidades territoriales municipales; siempre y cuando no supere los topes máximos salariales establecidos por el Gobierno Nacional

PARAGRAFO 1.- Toda nivelación, incremento o reajustes de salarios, serán retroactivo al primero (1) enero del año en vigencia.

ARTICULO 13: ENTREGA DE DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR: El Municipio reconocerá y cancelara a los empleados públicos vinculados con la Alcaldía de Girón, la Dotación de Vestido y calzado de labor a quienes tienen ese derecho.

ARTICULO 14: CONCURSO DE ASCENSO. El municipio en un periodo menor a tres meses se compromete a dar le aplicación al concurso de accensos de los cargos vacantes de provisionalidad y de carrera administrativa aplicando la Ley 909 de 2004, y la circular No.20191000000157 expedida por la comisión nacional del servicio civil, por medio de la cual se imparten lineamientos para el cumplimiento del artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2° de la Ley 1960 de 2019.

ACUERDO LABORAL CONJUNTO
ASTDEMP – SINTRAMUNICIPALES-SINTRAMUNICIPIO-SINTRENAL
ALCALDIA DE GIRON 2020 - 2021

ARTICULO 15: CAPACITACIÓN EN NEGOCIACIÓN COLECTIVA: Municipio de Girón se compromete a incluir dentro de los Planes Institucionales de Capacitación vigencia 2021, la realización de programas, diplomados y talleres dirigidos a impartir formación a los servidores públicos en materia de negociación colectiva.

ARTICULO 16: ESTUDIO TECNICO DE LA PLANTA DE PERSONAL – ADMINISTRATIVOS DE EDUCACION: LA ENTIDAD, en desarrollo de sus facultades constitucionales y legales y en el cumplimiento de lo establecido en el numeral 2, del Artículo 16 de la Ley 909 de 2014, realizara estudio de tecnico de modernizacion de la planta de personal administrativa de la Secretaria de Educación, con el fin de detectar necesidad de creación de empleos, documento que sera remitido al Ministerio de Educacuón con el fin de gestionar recursos para cubrir dichos gastos, dando estricto cumplimiento a lo contemplado en el del Decreto 1800 de 2019 y las sentencia C614 de 2009, 171 de 2012 del Consejo de Estado y el acuerdo nacional firmado entre sintrenal nacional y el ministerio de educación y posteriormente solicitar facultades al concejo municipal para la adopcion del mismo.

ARTICULO 17: DISPOSICIÓN PARA SOLUCIONAR IRREGULARIDADES HISTORIA LABORAL. LA ENTIDAD. la administracion municipal dispondra del personal para realizar la actualizacion de la historia laboral de los funcionarios del municipio de giron en especial los proximos a obtener la pension de vejez.

ARTICULO 18: PERMISOS REMUNERADOS POR HOSPITALIZACION. La ENTIDAD concederá permisos remunerados a los trabajadores, cuando sus familiares de primero y segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y civil, tengan las siguientes contingencias:

1. Por calamidad domestica debidamente comprobada, hasta 3 días hábiles.
2. Por hospitalización, mínimo 3 días hábiles de permiso, si la hospitalización es en la ciudad y 5 días hábiles si el familiar es hospitalizado fuera de la ciudad donde el servidor presta el servicio.
3. Por procedimientos médicos, atención por el servicio de urgencias u observación, superiores a 4 horas, el permiso remunerado será de un día.

Parágrafo: Las eventualidades se comprobaran con los certificados correspondientes, dentro de los 30 siguientes a la **ocurrencia de los hechos.**

ARTICULO 19: SEGURO DE VIDA: la entidad. el municipio de giron, se compromete a continuar contratando un seguro de vida que ampare incapacidad total, permanente, indemnizacion por muerte o accidente categoria a beneficios de desmebracion categoria a, beneficio diario de hospitalizacion, renta diaria, auxilio funebre, anticipo por enfermedad grave, bono de canasta de fallecimiento a favor de los funcionarios del Municipio de Giron.

ARTICULO 20: VIGENCIA,

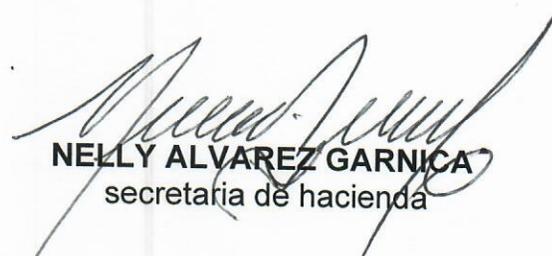
El presente acuerdo colectivo rige a partir de la fecha de suscripción por los representantes de las partes, sin perjuicio de que cumpla la formalidad del depósito del acuerdo colectivo laboral ante el Ministerio del Trabajo. El acuerdo colectivo regula las relaciones de trabajo de los servidores públicos beneficiarios desde el día de su firma y por LA VIGENCIA. De no denunciarse el acuerdo colectivo, este continuara rigiendo hasta cuando sea modificado o sustituido por otro que mejore las condiciones de trabajo aquí contenidas.

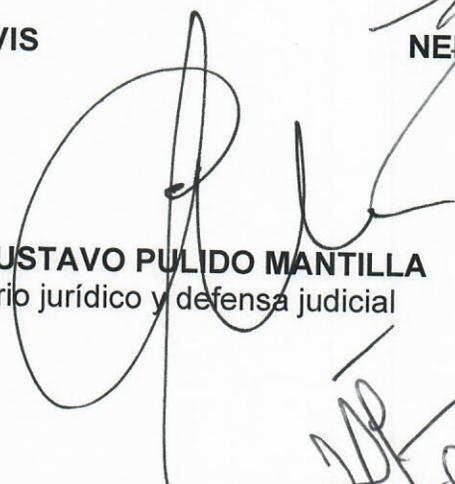
PARÁGRAFO PRIMERO: El presente ACUERDO DE CONCERTACIÓN DE CONDICIONES LABORALES Y/O ACUERDO LABORAL DE LAS CONDICIONES DE EMPLEO EN EL SERVICIO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN, se suscribe en seis (06) ejemplares originales, uno para cada parte interviniente, entre los cuales uno de ellos se depositará ante el Ministerio de Trabajo Seccional Bucaramanga.

ACUERDO LABORAL CONJUNTO
ASTDEMP – SINTRAMUNICIPALES-SINTRAMUNICIPIO-SINTRENAL
ALCALDIA DE GIRON 2020 - 2021

De conformidad con el decreto 160 de 2014, artículo 13 No. 7 Se convino crear una comisión, encargada de promover y vigilar el desarrollo y cumplimiento del acuerdo colectivo. La comisión se reunirá periódicamente, conforme lo convengan con la administración municipal y las organizaciones sindicales firmantes

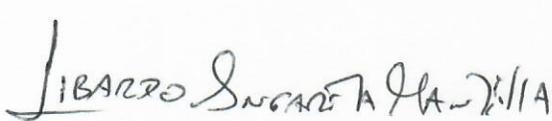

MARIA DEL PILAR FLOREZ GALVIS
Secretaria de gestión humana

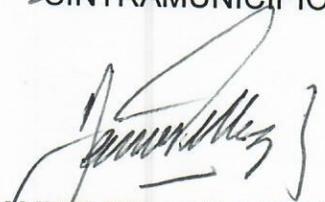

NELLY ALVAREZ GARNICA
secretaria de hacienda


JAVIER GUSTAVO PULIDO MANTILLA
Secretario jurídico y defensa judicial


MARLENE PARRA LOPEZ
SINTRAMUNICIPIO

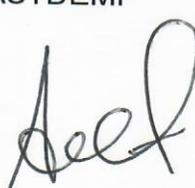

HECTOR FELIPE HERNANDEZ BARBOSA
SINTRAMUNICIPIO


LIBARDO ANGARITA MANTILLA
SINTRAMUNICIPALES


JAVIER TELLEZ SOLER
SINTRAMUNICIPALES


EDUARDO LOPEZ RINCON
ASTDEMP


CARLOS ALBERTO ROBLES MORENO
ASTDEMP


SANDRA ACOSTA SANCHEZ
SINTRENAL


NELSON MEJIA
SINTRENAL

